

# Superintendencias refutan decisión de la Corte

Por **SERGIO RODRÍGUEZ SARMIENTO**

La Corte Constitucional ordenó tanto a la Superintendencia de Sociedades como a la de Industria y Comercio (SIC) no recaudar pruebas sobre las cuales sea necesaria una orden judicial. La decisión la toma la Corte luego de la denuncia de varias empresas conforme a las funciones que las superintendencias estaban llevando como policía judicial.

“Estas superintendencias pueden practicar pruebas pero no comprende esas prácticas de pruebas ni las interceptaciones, ni los registros, ni las actividades probatorias que requieran reserva judicial”, aseguró *Gloria Ortiz*, presidenta del tribunal.

La decisión de la entidad se sustenta, según las prue-

bas recaudadas, en que estos entes de control habrían hecho interceptaciones en llamadas telefónicas, así como el decomiso de material probatorio, entre otros.

Sobre esto último, la Superintendencia de Sociedades, a través de un comunicado de prensa, dijo que no ha hecho uso de esos métodos para recolectar material dentro de las investigaciones que adelanta.

De acuerdo con el pronunciamiento del órgano judicial, la entidad afirmó “que no ha realizado interceptaciones telefónicas, conforme no es competente para ello; además, que en las visitas administrativas realizadas de investigación sobre la posible comisión de conductas de soborno transnacional, no se ha llevado

*“Pueden practicar pruebas, pero no interceptaciones, ni los registros, ni actos que requieran reserva judicial”.*

**GLORIA ORTIZ**  
Presidenta Corte Constitucional

computadores ni dispositivos móviles”.

Según lo dio a conocer la Corte en su decisión, esta medida busca que las empresas a las que se les adelantan procesos administrativos desde alguna de las entidades vigilantes, tengan garantizado el derecho al debido proceso, así como mantener en regla que

tanto la Supersociedades como la SIC, no se extralimiten en sus funciones y se garantice la aprobación de un juez para llevar a cabo cierta recolección de pruebas.

## El llamado de atención

A pesar de la decisión del organismo judicial, la Superintendencia de Sociedades pidió que se revisara el concepto de la Corte pues podría ser palo en la rueda para algunos de los procesos que lidera esa entidad; sin embargo, acatará el fallo.

“Cualquier posible limitación al recaudo de pruebas, podría restringir la efectividad de la lucha contra el soborno transnacional y el cumplimiento de los compromisos establecidos en la implementación de la convención para combatir el cohecho de servi-

dores públicos extranjeros en transacciones comerciales.

De otro lado, en declaraciones entregadas a W Radio, *Andrés Barreto*, superintendente de Industria y Comercio, aseguró que esperarán la sentencia en su totalidad para analizar el alcance del fallo. Y aseguró que la decisión es preocupante.

“La Corte no puede llegar a una interpretación como esa, porque pondría en peligro todas las investigaciones que estamos adelantando en la SIC”. Así mismo, el funcionario indicó que las investigaciones que lidera el ente, así como los próximos procesos podrían verse afectados pues “con lo que está planteando la Corte, se perdería el factor sorpresa de las investigaciones”, aseguró ■

## Tarifas



### Servicio de gas natural por red

De acuerdo con la Resolución CREG 137 de 2013, EPM informa los componentes del costo y las tarifas reguladas, para los usuarios de los municipios atendidos en los diferentes mercados relevantes y submercados en el departamento de Antioquia.

Mes m de prestación del servicio: **abril de 2019**

Mes de facturación: **mayo de 2019**

- Los cargos fijos Cufm y cargos variables CUvmj, regulados, donde:  $CUvmj = (Gm + Tm) / (1-p) + Dm * fpc + Cv + Cc$

$Cufm = Cfm$

Mercado relevante	Unidades	Antioquia Integrada (A)	San Roque (San José del Nus)	Puerto Berrio	El Peñol_Guatapé (B)	Cisneros	Amagá	Ciudad Bolívar	Yarumal (C)	Santa Fe de Antioquia (D)	Antioquia Suroriental (E)	
			175/17 y 013/18	175/17 y 013/18	175/17 y 013/18	175/17 y 013/18	175/17 y 013/18	175/17 y 013/18	175/17 y 013/18	175/17 y 013/18	175/17 y 013/18	052/07
<b>- Resolución CREG</b>												
- Cargo de comercialización:	Cfm =	\$/factura	Ver cuadro anexo	1,875,64	1,463,90	2,327,79	1,463,90	1,684,03	2,860,86	1,443,13	2,481,48	2,273,42
- Costo promedio unitario para compras de gas:	Gm =	\$/m³	629,67	629,67	629,67	629,67	629,67	629,67	629,67	629,67	629,67	466,75
- Costo unitario para transporte de gas:	Tm =	\$/m³	474,92	474,92	474,92	474,92	474,92	474,92	474,92	474,92	474,92	276,81
- Cargo promedio de distribución:	Dm =	\$/m³	364,58	145,75	168,38	118,04	254,29	94,85	142,71	113,81	143,37	420,61
- Costo variable de comercialización:	Cv =	\$/m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Costo unitario de confiabilidad:	Cc =	\$/m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Factor de poder calorífico:	fpc =	Adimens.	1,07	1,07	1,07	1,07	1,07	1,07	1,07	1,07	1,07	1,1440
- Porcentaje reconocido de pérdidas de gas:	p =	%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%	2,10%
Límites de rangos residencial y mercado regulado de Antioquia Suroriental,	Rango 1 Rango 2 Rango 3	m³ m³ m³	>0 >0 >0	>0 >0 >0	>0 >0 >0	>0 >0 >0	>0 >0 >0	>0 >0 >0	>0 >0 >0	>0 >0 >0	>0 >0 >0	0-15.000 15.001-40.000 40.001-65.000
Límite de Rango Comercial-Oficial-Exento y otros	Rango 1	m³	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	
Límite de rango industrial, cogeneración y autogeneración mercado regulado.	Rango 1	m³	0-150.000	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	>0	
Cargos de distribución residencial y mercado regulado de Antioquia Suroriental.	D1 D2 D3	\$/m³ \$/m³ \$/m³	364,58 145,75 145,75	145,75 145,75 145,75	168,38 168,38 168,38	118,04 118,04 118,04	254,29 254,29 254,29	94,85 94,85 94,85	142,71 142,71 142,71	113,81 113,81 113,81	143,37 143,37 143,37	401,96 396,77 389,49
Cargo de distribución industrial, cogeneración, autogeneración, comercial, oficial, exento y otros mercado regulado.	D1	\$/m³	213,30	143,53	106,51	118,61	140,80	97,62	141,53	114,72	142,15	
Costos unitarios variables residencial y mercado regulado de Antioquia Suroriental.	Cuv1 Cuv2 Cuv3	\$/m³ \$/m³ \$/m³	1.531,21 1.531,21 1.531,21	1.297,06 1.297,06 1.297,06	1.321,27 1.321,27 1.321,27	1.267,41 1.267,41 1.267,41	1.413,20 1.413,20 1.413,20	1.242,59 1.242,59 1.242,59	1.293,81 1.293,81 1.293,81	1.262,88 1.262,88 1.262,88	1.294,51 1.294,51 1.294,51	1.219,35 1.213,41 1.205,09
Costos unitarios variables industrial, cogeneración, autogeneración, comercial, oficial, exento y otros mercado regulado.	Cuv1	\$/m³	1.369,34	1.294,68	1.255,07	1.268,02	1.291,76	1.245,56	1.292,54	1.263,86	1.293,21	
Cargos fijos residenciales	Estratos 1 y 2 Estratos 3 y 4 Estratos 5 y 6	\$/factura \$/factura \$/factura	Ver cuadro anexo Ver cuadro anexo Ver cuadro anexo	1,875,64 2,250,77 2,250,77	1,463,90 1,756,68 1,756,68	2,327,79 2,793,35 2,793,35	1,463,90 1,756,68 1,756,68	1,684,03 2,020,84 2,020,84	2,860,86 3,433,03 3,433,03	1,443,13 1,731,76 1,731,76	2,481,48 2,977,78 2,977,78	2,273,42 2,728,10 2,728,10
Cargos fijos oficial y exento.		\$/factura	Ver cuadro anexo	1,875,64	1,463,90	2,327,79	1,463,90	1,684,03	2,860,86	1,443,13	2,481,48	2,273,42
Cargos fijos industrial, comercial y otros.		\$/factura	Ver cuadro anexo	2,042,57	1,594,19	2,534,96	1,594,19	1,833,91	3,115,48	1,571,57	2,702,33	2,475,75
Cargos consumo residenciales 0-20 m³	Estrato 1 Estrato 2 Estratos 3 y 4 Estratos 5 y 6	\$/m³ \$/m³ \$/m³ \$/m³	Ver cuadro anexo Ver cuadro anexo Ver cuadro anexo Ver cuadro anexo	776,66 991,54 1,531,21 1,837,45	641,10 807,68 1,321,27 1,585,52	766,00 963,38 1,267,41 1,520,89	733,17 920,25 1,413,20 1,695,84	729,90 875,63 1,242,59 1,491,11	941,15 1,129,51 1,293,81 1,552,57	763,95 917,10 1,262,88 1,515,46	884,66 1,141,25 1,294,51 1,553,41	1,392,89 950,59 1,219,35 1,463,22
Cargos consumos residenciales > 20 m³	Estratos 1,2,3 y 4 Estratos 5 y 6	\$/m³ \$/m³	1,531,21 1,837,45	1,297,06 1,556,47	1,321,27 1,585,52	1,267,41 1,520,89	1,413,20 1,695,84	1,242,59 1,491,11	1,293,81 1,552,57	1,262,88 1,515,46	1,294,51 1,553,41	1,219,35 1,463,22

#### Notas:

#### Composición mercados relevantes:

(A) Incluye los municipios de Medellín, Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Envigado, Itagüí, Sabaneta, La Estrella, Caldas, La Ceja, La Unión, El Retiro, Sonsón, Apartadó, Turbo, Chigorodó, Carepa, Necoclí, Arboletes, Frontino, Cañasgordas, Fredonia, Santa Bárbara, Jardín, Jericó, San Juan de Urabá, Abejorral, Angelópolis, Belmira, Betania, Betulia, Caramanta, Carolina del Príncipe, Cocorná, Concordia, Gómez Plata, Granada, Guadalupe, Hispania, Montebello, Mutatá, Pueblorico, Puerto Nare, Salgar, San Carlos, San Luis, San Pedro de Urabá, San Rafael, Tamesis, Tarso, Titiribí, Urrao, Valparaiso, Venecia, Maceo, Amalfi, Santo Domingo, Caracolí, Yolombó, San Vicente, Ituango, Liborina, Olaya, Sabanalarga, San Andrés de Cuerquía, Valdivia, Concepción, Dabeiba, Remedios, San José de la Montaña, San Roque (urbano), Toledo, Vegachí y Yalí.

(B) Incluye los municipios de El Peñol y Guatapé.

(C) Incluye los municipios de Yarumal, Santa Rosa de Osos, Don Matías, Entreríos y San Pedro de los Milagros.

(D) Incluye los municipios de Santa Fe de Antioquia, San Jerónimo y Sopetrán.

(E) Incluye los municipios de Rionegro, Marinilla y Guarne.

Nota adicional: se da continuidad a la política de subsidios para estratos 1 y 2, de acuerdo con la Resolución CREG 186 de 2014.

Antioquia Integrada	Tarifas				Cargo Fijo	
	Estrato 1	Estrato 2	Estratos 3 y 4	Estratos 5 y 6	Industria, Comercio y otros	Oficiales y exentos
Medellín, Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Envigado, Itagüí, Sabaneta, La Estrella, Caldas.	767,29	953,70	3.108,21	3.729,85	3.384,84	3.108,21
La Ceja	749,24	940,33	3.007,84	3.609,41	3.275,54	3.007,84
La Unión	739,07	929,46	2.342,70	2.811,24	2.551,20	2.342,70
El Retiro	764,30	940,71	2.342,70	2.811,24	2.551,20	2.342,70
Sonsón	824,43	1.038,60	2.432,32	2.918,78	2.648,80	2.432,32
Apartadó	1.337,95	1.600,68	2.389,74	2.867,69	2.602,43	2.389,74
Carepa, Chigorodó, Necoclí, Arboletes y Turbo.	1.313,15	1.575,50	2.775,98	3.331,18	3.023,04	2.775,98
San Juan de Urabá	1.126,86	1.352,86	2.051,91	2.462,29	2.234,53	2.051,91
Yolombó, Maceo, Caracolí, Amalfi, Santo Domingo y San Vicente.	1.136,97	1.398,70	2.481,49	2.977,79	2.702,34	2.481,49
Frontino, Cañasgordas, Fredonia, Santa Bárbara, Jardín y Jericó.	1.081,73	1.297,43	1.640,37	1.968,44	1.786,36	1.640,37
Ituango, Liborina, Olaya, Sabanalarga, San Andrés de Cuerquía y Valdivia.	1.054,61	1.266,06	3.542,77	4.251,32	3.858,08	3.542,77
Concepción, Dabeiba, Remedios, San José de la Montaña, San Roque Urbano, Toledo, Vegachí y Yalí.	1.013,55	1.247,98	2.569,55	3.083,46	2.798,24	2.569,55
Abejorral, Angelópolis, Belmira, Betania, Betulia, Caramanta, Carolina del Príncipe, Cocorná, Concordia, Gómez Plata, Granada, Guadalupe, Hispania, Montebello, Mutatá, Pueblorico, Puerto Nare y sus corregimientos de La Sierra y La Pesca, Salgar, San Carlos, San Luis, San Pedro de Urabá, San Rafael, Tamesis, Tarso, Titiribí, Urrao, Valparaiso y Venecia.	1.051,09	1.325,82	2.503,29	3.003,95	2.726,08	2.503,29

Por ti, estamos ahí